

baja a la Asociación de Vecinos GUADALQUIVIR, conforme a lo establecido en el apartado quinto, punto tres del Decreto Regulador del Registro de Asociaciones Vecinales.

Dentro del plazo indicado en la misma el representante de la Asociación no ha presentado alegaciones.

Visto lo anterior, siendo competente para resolver este expediente, VENGO EN DISPONER LO siguiente:

1.- Dar de baja en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "GUADALQUIVIR", de conformidad con el apartado quinto, punto tres, del Decreto Regulador del Registro de Asociaciones Vecinales (BOME número 3.670, de 9 de marzo de 2000).

2.- Comuníquese lo dispuesto al representante legal de la Asociación, con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos de los interesados, indicando que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Presidencia y Gobernación o ante al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 13, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 3 de 15 de enero de 1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de su interposición, podrá entablar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta".

Melilla, 13 de octubre de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
VICECONSEJERÍA DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS

2288.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Nuevas Tecnologías, por Resolución registrada al número 604, de 11 de octubre de 2004, del Libro Oficial de Resoluciones no colegiadas de esa Consejería, ha resuelto lo siguiente:

El Comité de Dirección del Programa de Acciones Innovadoras, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, ha aprobado las Bases para subvencionar la compra de ordenadores por empresas y familias, que se encuadra dentro de la acción 7.5 del mencionado Programa.

El presente régimen de ayudas, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma, a través de la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, Partida Presupuestaria 01 54101 61900 denominada "Programa de Acciones Innovadoras (P@IM)".

Como Presidente del Comité de Dirección, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Orden número 1016, de 4 de agosto de 2003, de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER:

Primero.- Publicar las Bases para subvencionar la compra de Equipos Informáticos para Familias, Empresas y Asociaciones en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Melilla, la nueva convocatoria durara desde el 18 de Octubre del 2004 hasta el 22 de octubre de 2004.

Segundo.- La financiación de estas ayudas se llevará a cabo con cargo a la Acción 7.5 del Programa de Acciones Innovadoras, por lo que, su concesión estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha actividad, Retención de Crédito e importe que se indican a continuación:

Empresas:

Número de Operación: 200400057597

Importe: 64.707,00 (sesenta y cuatro mil setecientos siete) euros.